RESOLUCIÓN N°
(0324) 2015 MAYO 22

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN "FUNDASALUD"

La Suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 6035 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2015-194300-1300 de fecha 11 de mayo de 2015, la Representante legal, solicitó reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN "FUNDASALUD"**, con domicilio principal en el distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C. departamento de Bolívar, en el barrio Laguito Edf. Tocahagua Local 1, de acuerdo con acta de constitución de fecha 07 de enero de 1.999.

Que en la misma acta de constitución arriba señala, se nombró como representante legal de la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN "FUNDASALUD"**, a la señora **ROSAURA BAUTISTA CELIS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.834.471 de Bucaramanga).

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN "FUNDASALUD"** con domicilio principal en Cartagena de Indias, D.T. y C. Departamento de Bolívar, en el barrio Laguito Edf. Tocahagua Local 1, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 07 de enero de 1.999.

Folio que continua al reverso

RESOLUCIÓN N°
(0324) 2015 MAYO 22

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN "FUNDASALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN "FUNDASALUD"** a la señora **ROSAURA BAUTISTA CELIS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.834.471 de Bucaramanga).
PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN "FUNDASALUD"**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.
ARTÍCULO CUARTO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Directora de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá pagarse su publicación en el diario oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, 2015 MAYO 22

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolivar.

Proyectó, Revisó y Aprobó: T. Escandón R.